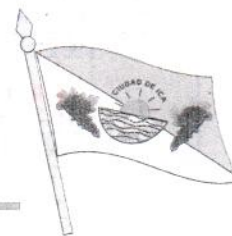




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 019 - 2019-MPI

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTOS: En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 29 de noviembre del 2019; El Oficio N° 588-2019-G/SAT-ICA, de la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria – SAT – Ica, los informes N°0365-2019-GTTSV-MPI y N°0364-2019-GTTSV-MPI, de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Circulación Vial, y el Informe N° 184-2019-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre la Ordenanza Municipal de amnistía tributaria para papeletas de infracciones al reglamento de tránsito y de la tasa de internamiento al depósito municipal de internamiento de vehículos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, dispone que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consecuentemente, el art. 195° numeral 4 de la misma carta magna señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece en el literal 1.1, 1.4 numeral 1 del artículo 81° que las municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público ejercen las funciones de normar, regular y planificar el transporte terrestre público a nivel provincial, las mismas que la ejercen a través de la emisión de Ordenanzas Municipales conforme lo dispone el art. 40° de la mencionada ley, teniendo estas el rango de ley según lo dispuesto por el numeral 4) artículo 200° de la Constitución Política del Estado.

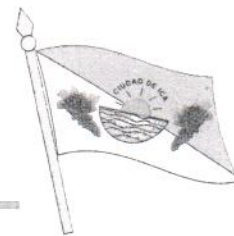
Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181 dispone en su numeral 17.1 art. 17° y en concordancia con el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Decreto Supremo N° 016-2009-MTC señalan en su literal a) numeral 1, literal b) numeral 2 del art. 5°, que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con los reglamentos nacionales, tienen competencia en materia de transporte y tránsito terrestre, emitir normas y disposiciones, así como, administrar, fiscalizar y recaudar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito.

Que, mediante Oficio N° 557-2019-G/SAT-ICA, el Gerente del Servicio de Administración Tributaria – SAT ICA, remite a la Municipalidad Provincial de Ica, el informe técnico sobre el beneficio No tributario de la cobranza coactiva de las papeletas, los cuales se sustentan en la Opinión Legal N° 485-2019-SGAS-SAT-ICA y el Informe N° 140-2019-UEC-SGO-G/SAT-ICA, de la Unidad de Ejecución Coactiva, los cuales han sido derivados para su análisis del caso y su posible aprobación de ser el caso.

Que, mediante Informe N° 0365-2019-GTTSV-MPI, el Gerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, remite el Informe Técnico para la elaboración y aprobación del proyecto de ordenanza que otorgue el beneficio de amnistía de deuda por concepto de infracciones al reglamento nacional de tránsito y deuda por concepto de tasa por internamiento vehicular; por lo que es política de la Municipalidad Provincial de Ica, incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los infractores de sus obligaciones, siendo necesario por ello otorgar las facilidades a los infractores mediante un régimen temporal que permita el saneamiento y reconocimiento voluntario de las deudas, propuestas efectuadas por la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial y el Servicio de Administración Tributaria – SAT Ica; por lo que se eleve el presente proyecto para que sea evaluado y de ser el caso aprueben la presente ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Informe N° 0364-2019-GTTSV-MPI, el Gerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, Concluye: 1) Se concluye en el presente informe técnico, proponiendo que se realice un programa de amnistía, para otorgar el beneficio de exoneración parcial por concepto de infracciones al reglamento de tránsito, 2) Asimismo, se realice el descuento por internamiento en el Depósito Municipal de acuerdo a la forma de acogimiento de los infractores a la presente amnistía para la liberación de los vehículos y 3) Sírvase desarrollar los mecanismos legales, estrategias operacionales y coordinaciones correspondientes con los órganos involucrados para la implementación del programa, para lograr el incremento de mayores recaudaciones durante el periodo 2019.

Que, asimismo se señala en el referido informe que no se deberán considerar dentro de este beneficio aquellos propietarios y/o conductores que hayan cometido infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, conforme al D.S. N° 016-2009-MTC, tipificadas como falta MUY GRAVES con código: M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31, M32 Y M42.

Que, mediante Informe Legal N° 184-2019-GAJ-MPI, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye: 1) Que, se derive a la Comisión de Transporte y Circulación Vial, para su dictamen correspondiente, 2) Que, es procedente aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal de amnistía No Tributaria para papeletas de infracciones al reglamento de tránsito y de la tasa de internamiento al depósito municipal de internamiento de vehículos, por lo cual debe ser derivado al Pleno del Concejo con la finalidad que este sea aprobado de acuerdo a lo establecido en numeral 9 del artículo 9 de la Ley N° 27972; y 3) Que, se señale que la presente Ordenanza Municipal es de carácter temporal y que es un mecanismo para mejorar la recaudación de la entidad y reducir el alto índice de infractores morosos que no han cumplido con cancelar sus papeletas de tránsito.

Que, conforme al Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, en su artículo 336, en su numeral 1, señala: *"Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación; o treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora"*, por lo que al amparo de la norma citada correspondería aplicar el siguiente beneficio: a) Para las papeletas impuestas por la comisión de infracción al reglamento de tránsito, por el periodo del 2012 -2019, se le condonará el 67% del monto de la deuda; por lo que solo cancelará el 33% de la Papeleta impuesta al infractor y b) También se deberían acogerse al beneficio de amnistía aquellos infractores que cuenten con Resoluciones firmes.

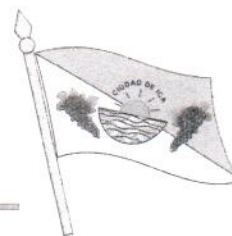
Que, ante la tarea por parte de la autoridad municipal y policial con el propósito de controlar, regular y ordenar el tránsito dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica, como se puede apreciar del cuadro de estructura de deuda por papeletas de tránsito de los periodos 2012-2019, se ha incrementado las papeletas de infracción, y con ello las medidas preventivas de internamiento del vehículo, por lo que se deberá aplicar el siguiente beneficio: a) Con respecto para aquellos vehículos internados en el Depósito Municipal, podrán retirarlo con el pago del 10% por la Tasa de internamiento, previa regularización del pago total al contado de la papeleta motivo de internamiento y b) Con respecto para aquellos que se acojan el fraccionamiento de la deuda, podrán retirar sus vehículos con el pago del 20% por la tasa de internamiento, previa regularización del pago de la cuota inicial de fraccionamiento y la cancelación de todas las cuotas del fraccionamiento.

Que, en ese sentido, en atención a los dispositivos legales señalados en los párrafos precedentes y de las propuestas formuladas por la Gerencia de Transporte Terrestre y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Ica y del Servicio de Administración Tributaria de Ica, resulta viable la aprobación de amnistías o beneficios por papeletas de tránsito, para cuyo efecto sea en cobranza ordinaria o coactiva deberá considerarse los mismos descuentos que establece el art. 336° numeral 1 literal 1.1 del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, para cuyo efecto para su aplicación deberá retrotraerse el procedimiento administrativo; asimismo, establecer para las costas coactivas una reducción del 50% y para la tasa del depósito municipal una reducción del 90% para aquellos que hayan cancelado en su totalidad la papeleta que origino su internamiento y del 20% para aquellos que tengan un fraccionamiento de pago, deberán cancelar el total de las cuotas fraccionadas.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 8, 9, artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto UNÁNIME de los señores regidores asistentes a la Sesión de Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas se aprueba la siguiente:

ORDENANZA DE AMNISTIA TRIBUTARIA PARA PAPELETAS DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRANSITO Y DE LA TASA DE INTERNAMIENTO AL DEPOSITO MUNICIPAL DE INTERNAMIENTO DE VEHICULOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la ORDENANZA MUNICIPAL DE AMNISTIA TRIBUTARIA PARA PAPELETAS DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRANSITO Y DE LA TASA DE INTERNAMIENTO AL DEPOSITO MUNICIPAL DE INTERNAMIENTO DE VEHICULOS, la cual tiene por finalidad brindar a los infractores al Reglamento Nacional de Tránsito, facilidades que permitan asumir el pago de sus infracciones de tránsito que se encuentren en cobranza ordinaria y en cobranza coactiva, otorgándose los descuentos señalados en el art. 336° numeral 1 literal 1.1 del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC; del descuento del 50% de Costas Coactivas y de la reducción según su estado, del 90%, 80% de la tasa de internamiento de vehículos al depósito de la Municipalidad Provincial de Ica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DE LOS MONTOS DE REDUCCION POR PAPELETAS

La presente amnistía comprenderá una reducción o descuento del monto insoluto de la papeleta de infracción al Reglamento de Tránsito, según su estado, cuyo detalle es el siguiente:

AÑO	ORDINARIA - COACTIVA
2019	67%
2018	67%
2017	67%
2016	67%
2015	83%
2014	83%
2013	83%
2012	83%

La presente amnistía no comprende a las papeletas de infracción al Reglamento de Tránsito tipificadas como Muy Graves, siendo las siguientes: M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M28, M29, M31, M32.

ARTÍCULO TERCERO.- FRACCIONAMIENTO DE PAGO EN VIA ORDINARIA

Podrán acogerse a un Fraccionamiento de Pago, una vez deducida los descuentos respectivos, aquellas infracciones que se encuentren en cobranza ordinaria, para efectos se aplicaran los lineamientos establecidos en la Directiva de Fraccionamiento N° 004-2019-SAT-ICA aprobada con Resolución de Gerencia N° 119-2019-G/SAT-ICA.

La celebración del fraccionamiento de pago, no concede al infractor el derecho de retirar su vehículo del depósito municipal, conforme lo dispone el art. 301° del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC modificado por Decreto Supremo N° 009-2015-MTC.

ARTÍCULO CUARTO.- PAPELETAS EN COBRANZA COACTIVA

No se encuentran comprendidas en la presente amnistía, aquellas infracciones que tengan ejecutada una Medida Cautelar.

Asimismo, en este estado no se otorgaran fraccionamientos o convenios de pago.

ARTÍCULO QUINTO.- DE LAS COSTAS COACTIVAS

Para aquellas infracciones de tránsito a quienes se les haya aperturado o iniciado el procedimiento de ejecución coactiva, se le efectuara el descuento del 50% de las Costas Coactivas; asimismo se señala que adicionalmente se abonara un derecho de acogimiento al beneficio ascendente a S/ 9.88 (Nueve con 88/100 Soles) por cada papeleta.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO SEXTO.- DE LA TASA DE INTERNAMIENTO AL DEPÓSITO MUNICIPAL

La reducción o descuento de la tasa de internamiento de vehículos al depósito municipal, comprenderá una reducción del 90% para aquellos infractores que hayan cancelado en su totalidad la papeleta que origino su internamiento y del 20% para aquellos que tengan un fraccionamiento de pago, deberán cancelar el total de las cuotas fraccionadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LA VIGENCIA

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en el diario oficial de la localidad y vencerá el 28 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO OCTAVO.- DEL ACOGIMIENTO

Para el acogimiento al presente beneficio, los contribuyentes asumirán por dicho concepto, la suma de S/. 9.88 Soles por cada papeleta que se encuentre en cobranza ordinaria, la misma que estará vigente durante la aplicación del presente beneficio.

ARTÍCULO NOVENO.- DEL DESISTIMIENTO

Para aquellos administrados que mantengan recursos administrativos pendientes de pronunciamiento de parte de esta municipalidad o hayan iniciado procedimientos contenciosos o no contenciosos ante otras instancias administrativas o judiciales contra papeletas de infracción al Reglamento de Tránsito, por lo que previamente deberán presentar el escrito de desistimiento y/o copia fedateada del escrito de desistimiento de la impugnación de los procedimientos formulados y de su pretensión en otras instancias.

DISPOSICIONES FINALES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Facúltase a la señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Los beneficios establecidos en la presente amnistía, no alcanzan a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, no generando por tanto derecho de devolución alguna.

TERCERA.- Publíquese la presente Ordenanza en el diario oficial de la ciudad de Ica, disponiéndose que la Gerencia de Informática del SAT-ICA la publicación de la misma en el portal institucional.

CUARTA.- Suspéndase los efectos de toda norma que se oponga a la presente ordenanza, durante su vigencia.

QUINTA.- Encárguese a la Secretaria de la Municipalidad Provincial de Ica, la difusión de la presente, debiendo las Gerencias Municipales y el SAT-ICA, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Dado en la sede de la Municipalidad Provincial de Ica, a los 29 días del mes de noviembre del año Dos Mil Diecinueve.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL**

Transcripción N° 019 Fecha: 29 NOV 2019
Entidad: SELI

Señor(a)

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consecuentes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 019 de Fecha: 29 NOV 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Carlos Javier Ramos Leveau



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	
RECEPCION	
20 DIC. 2019	
HORA	10:47
N° REG	8859
AMEX	FOLIOS

FE DE ERRATAS ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2019-MPI

Que, la Municipalidad Provincial de Ica solicita se publique Fe de Erratas de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2019-MPI, publicada en la edición del 03 de diciembre del 2019, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

DICE:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- (...) la presente amnistía no comprende a las papeletas de infracción al Reglamento de Tránsito tipificada como Muy Graves, siendo las siguientes: M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M28, M29, M31, M32".

DEBIENDO DECIR:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- (...) la presente amnistía no comprende a las papeletas de infracción al Reglamento de Tránsito tipificada como Muy Graves, siendo las siguientes: M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31, M32, M42".

DICE:

"ARTÍCULO SEXTO: DE LA TASA DE INTERNAMIENTO AL DEPOSITO MUNICIPAL, la reducción o descuento de la tasa de internamiento de vehículos al depósito municipal, comprenderá una reducción del 90% para aquellos infractores que hayan cancelado en su totalidad la papeleta que originó su internamiento, y del 20% para aquellos que tengan un fraccionamiento de pago, deberán cancelar el total de las cuotas fraccionadas".

DEBIENDO DECIR:

"ARTÍCULO SEXTO.- DE LA TASA DE INTERNAMIENTO AL DEPOSITO MUNICIPAL, la reducción o descuento de la tasa de internamiento de vehículos al depósito municipal, comprenderá una reducción del 90% para aquellos infractores que hayan cancelado en su totalidad la papeleta que originó su internamiento, y del 80% para aquellos que tengan un fraccionamiento de pago, deberán cancelar el total de las cuotas fraccionadas".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sra. Emma Luísa Mejía Venegas
ALCALDESA